

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO BB-YOPAL

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A – SIGLA: CONCIVILES S.A** con NIT 890.300.604-5, representado legalmente por **JUAN CARLOS ZAMBRANO PARADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 79.941.844, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal – adjunto-, (ii) **INGECAR SAS**, identificado con NIT. 890.207.641-0, representado legalmente por **DIANA CAROLINA BELTRAN BAUTISTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540.679 según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal – adjunto-; quienes de forma conjunta conforman el **CONSORCIO BB – YOPAL**, representado legalmente por **DIANA CAROLINA BELTRAN BAUTISTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540.679 según consta en documento privado del cuatro (04) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) y quien se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**,

Hemos decidido celebrar el presente otrosí No 1 al **CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que se suscribió en fecha 24 de enero de 2025 el **CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024** el cual tiene por objeto **“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS Y ESCUELAS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO CASANARE.”**



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO BB-YOPAL

2. Que el referido contrato tiene plazo de **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.
3. Que el valor del Contrato es de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$44.480.093.206,00)**, MCTE incluyendo IVA, todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.
4. Que el trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025) las Partes suscribieron el Acta de Inicio.
5. Que mediante documento privado del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron **Acta de Suspensión No. 1** al Contrato, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de dos (02) meses, contados desde e incluyendo el einta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del primero (01) de junio de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
6. Que mediante documento privado del treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron **Prórroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 1** al Contrato, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de un (01) mes, contados desde e incluyendo el primero (01) de junio de dos mil veinticinco (2025) hasta el primero (01) de julio de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del dos (02) de julio de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
7. Que mediante Comité Fiduciario No. 50 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS** de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), aceptó e instruyó a Fiduagraria S.A en calidad de vocera y administradora del Patrimonio para **(i)** modificar la Cláusula Segunda, **(ii)** modificar la Cláusula Tercera, **(iii)** modificar la Cláusula Cuarta, **(iv)** modificar la Cláusula Sexta, **(v)** modificar la Cláusula Séptima, **(vi)** modificar la Cláusula Octava y **(vii)** modificar la Cláusula Décimo Novena al **CONTRATO DE OBRA 012-PAF-MENIES-O-117-2024**.



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO BB-YOPAL

8. Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL CONTRATO**, la cual, para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONTRATO: *El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en el anexo técnico – Fichas Técnicas, los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la PAF-MENIES-O-117-2024.*

PARAGRAFO: *El alcance del presente contrato incluye la ejecución del componente de complementación, ajuste y elaboración de nuevos estudios y diseños, así como la coordinación e integración de todas las disciplinas. De igual forma contempla la elaboración del balance presupuestal que resulte de ejecutar dichas actividades y el cual en ningún caso podrá ser superior al valor del contrato”*

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO**, la cual, para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLAÚSULA TERCERA. – PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo general del Contrato es de VEINTITRES (23) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.*

El acta de inicio o la orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contrato de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación y su ejecución contempla la actividad de revisión y apropiación de estudios y diseños.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido.

El incumplimiento en el plazo individual establecido para el proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

Se aprobará el inicio de la ejecución de la obra, una vez se dé cumplimiento a las siguientes condiciones, en el caso que aplique:

- 1. Acta de apropiación de estudios y diseños existentes, debidamente suscrita por las partes.*
- 2. Licencia de construcción en caso de que se requiera actualizar o modificar.*
- 3. Permisos que se requieran para la ejecución de las obras.*

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO BB-YOPAL

EL CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

De igual manera deberá contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura, como son adecuaciones de lote, demoliciones, rellenos, estructuras de contención, acometidas de servicios públicos, cerramientos, paisajismo, urbanismo y todas aquellas obras necesarias, dando cumplimiento a los requerimientos mínimos contemplados en los Términos de Referencia y sus anexos.

PARAGRAFO PRIMERO: La ejecución, tanto del componente complementación, ajuste y elaboración de nuevos estudios y diseños, así como la ejecución de la etapa de obra no podrá exceder el plazo establecido en la presente cláusula.

CLAUSULA TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta – acta del contrato, la cual, para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA, el CONTRATANTE y la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISOR según corresponda, deben suscribir el acta de inicio o se deberá emitir orden de inicio del contrato y de cada uno de los componentes (I Complementación, ajuste y elaboración de nuevos estudios y diseños y II ejecución de obra), las cuales deben contener, entre otros aspectos los siguientes:

- 1. Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.*
- 2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.*
- 3. Plazo del contrato.*
- 4. Fecha de terminación prevista.*
- 5. Valor del contrato.*
- 6. Información del CONTRATISTA e INTERVENTOR.*

Los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados a la INTERVENTORÍA en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS posteriores a la suscripción del contrato:

- 1. Programas detallados para la ejecución de cada componente (Diagrama de Gantt).*
- 2. Acreditación del personal profesional requeridos para cada componente, mediante la entrega de las hojas de vida y soportes. Las hojas de vida del personal se deberán entregar previo al inicio de cada componente.*
- 3. Garantías para revisión de la interventoría y aprobación de la contratante.*

Presentación de la Oferta Económica discriminada.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Legalizado el contrato, el CONTRATISTA deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los TRES (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los*

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO BB-YOPAL

requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *En el evento en que el interventor realice observaciones a la documentación aportada, el CONTRATISTA, tendrá un plazo máximo de dos (2) días para realizar los ajustes a que haya lugar y entregar la documentación corregida.*

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y/O COMPONENTE

Vencido el plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del Acta de inicio o emisión de la orden de inicio EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE y el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR según corresponda deberán suscribir el acta de terminación en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades y cantidades ejecutadas por parte del contratista de obra para cada componente.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO POR ETAPA.

Una vez verificado y aprobado por parte del Interventor las obras desarrolladas, con el lleno de los requerimientos técnicos para la ejecución del objeto contractual, se procederá a suscribir el ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN del contrato donde se relacione uno a uno los estudios y diseños elaborados y sus correspondientes productos como son y sin limitarse a ello. Informes, planos, memorias técnicas y ^{7º} cálculos entre otros, entre el CONTRATANTE, el CONTRATISTA y el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR según corresponda. Todo lo anterior dentro del plazo establecido, contado a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO o emisión de la ORDEN DE INICIO.

Para la suscripción del acta de recibo a satisfacción, EL CONTRATISTA debe garantizar las conexiones de todos los servicios públicos y su funcionamiento; por lo tanto, mientras no se suscriba dicha acta, la responsabilidad, vigilancia y custodia de la obra es exclusiva del CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: Las partes acuerdan modificar la cláusula sexta – valor del contrato, la cual, para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato es hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$44.480.093.206,00), MCTE incluyendo IVA, todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:*

COMPONENTE DE COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, Y ELABORACIÓN DE LOS NUEVOS ESTUDIOS Y DISEÑOS por valor de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$920.539.532) incluido IVA.

COMPONENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 43.559.553.674).

El desarrollo del presupuesto de obra durante la elaboración de los estudios y diseños en el componente 1, deberá buscar siempre ajustarse al valor establecido contractualmente en la etapa de obra. En caso de que en

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO BB-YOPAL

el desarrollo del componente 1 el presupuesto de obra estimado supere el valor establecido contractualmente para la etapa de obra, debido al cumplimiento normativo y aspectos técnicos relacionados con los nuevos estudios y diseños, el contratista deberá presentar la justificación y los soportes correspondientes a este mayor valor para aprobación de Interventoría con el fin de presentar dicho resultado al MEN para su aprobación.

De igual manera, durante la etapa de obra, no habrá lugar a modificar o aumentar el valor de dicha etapa del contrato, por la ejecución de ítems no identificados en los Estudios y Diseños y que debieron ser previstos para el cumplimiento del alcance del objeto inicial. La ejecución de estos es obligatoria para el CONTRATISTA y no modificara el valor contratado. El mayor valor que deba ejecutarse en el contrato por causas diferentes a las enunciadas anteriormente deberá estar debidamente soportado y justificado por el contratista, explicando claramente la razón de la diferencia frente al valor inicialmente contemplado. Así mismo deben estar aprobadas por interventoría previo a la ejecución.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del CONTRATISTA; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de obra, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato, y suscripción del acta liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.”

CLÁUSULA QUINTA: Las partes acuerdan modificar la cláusula séptima-forma de pago, la cual, para todos los efectos quedara de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO: La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

1. COMPONENTE DE COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, Y ELABORACIÓN DE LOS NUEVOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

El CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor de dicha actividad de la siguiente manera:

- El veinte por ciento (20%) del valor de este componente se pagará a través de pagos fijos mensuales distribuyendo este valor en el plazo definido para la ejecución de esta actividad y conforme a los avances en las actividades de coordinación BIM/REVIT e interdisciplinar de los estudios y diseños.*
- El setenta por ciento (70%) restante del valor de este componente se pagará como pago variable conforme a la entrega de la totalidad de los productos establecidos para cada especialidad. Los valores correspondientes a los productos de cada especialidad son los contenidos en la propuesta del contratista y se pagarán de la siguiente manera:*
- El sesenta por ciento 60% del valor establecido para los productos de cada especialidad, contra la entrega de la totalidad de los productos por especialidad, previa verificación por parte del INTERVENTOR del cumplimiento del contenido mínimo del producto conforme al alcance del entregable por especialidad.*



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO BB-YOPAL

- El cuarenta por ciento 40% contra la aprobación por parte del INTERVENTOR de los respectivos productos por especialidad.

Lo anterior de conformidad con la siguiente distribución de porcentajes asignado para cada especialidad sobre el valor de este componente:

ESPECIALIDAD - PRODUCTO	% respecto a
<u>DISEÑO ARQUITECTÓNICO</u>	21,00%
<u>DISEÑO ESTRUCTURAL</u>	13,00%
<u>DISEÑO GEOTÉCNICO</u>	4,00%
<u>DISEÑO HIDROSANITARIO Y DE GAS</u>	7,00%
<u>DISEÑO INTERCOMUNICACIONES, VOZ Y DATOS</u>	7,00%
<u>DISEÑO ACÚSTICO</u>	7,00%
<u>DISEÑO BIOCLIMÁTICO</u>	2,00%
<u>DISEÑO MECÁNICO</u>	7,00%
<u>ESTUDIO AMBIENTAL</u>	2,00%
	70%

El 10% del valor del componente se pagará una vez suscrita el acta de entrega y recibo a satisfacción de este componente.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago variable se debe contar con la totalidad de los productos ofertados incluidos planos, memorias, ensayos, modelaciones, entre otras y una vez se obtenga el acta de entrega y recibo a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA del componente I (complementación, ajuste y elaboración de nuevos estudios y diseños), incluidas la licencia de construcción (si a ello hubiera lugar) y demás permisos requeridos, se podrá iniciar la ejecución de la obra

2. COMPONENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA

El CONTRATANTE pagará el valor de este componente mediante actas parciales de avance mensual aprobadas por la INTERVENTORÍA. Una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por la INTERVENTORÍA y recibido por FINDETER de las actas parciales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De cada uno de los pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al CONTRATISTA, una vez cumplidos los siguientes requisitos: a. Entrega a la INTERVENTORÍA y al CONTRATANTE, del informe final completo, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y el contrato.

b. Recibo a satisfacción de la obra presupuestada con base en los Nuevos Diseños, por parte de la INTERVENTORÍA, el MEN y la IES.

c. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO BB-YOPAL

d. Suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la INTERVENTORÍA, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear los productos que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión de INTERVENTORÍA.

PARÁGRAFO TERCERO: *Los suministros, accesorios, equipos y demás materiales, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA. No obstante, para el caso de las actividades de ruta crítica o equipos que deben ser fabricados bajo pedido, en conjunto con la INTERVENTORÍA se podrán establecer hitos y porcentajes parciales de pago, relacionados con entregables verificables de la cadena productiva.*

PARÁGRAFO CUARTO: *Para todos los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.*

PARÁGRAFO QUINTO: *El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.*

PARÁGRAFO SEXTO: *Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la INTERVENTORÍA y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.*

CLAUSULA SEXTA: Las partes acuerdan modificar la cláusula octava-obligaciones del contratista, la cual y para todos los efectos quedara de la siguiente manera:

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, Y ELABORACIÓN DE LOS NUEVOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

EL CONTRATISTA deberá ejecutar todos la complementación, ajuste y elaboración de los estudios técnicos y diseños para la construcción de la Institución Educativa Superior, los cuales se deben realizar de acuerdo a las Recomendaciones Mínimas de Construcción - “Especificaciones Técnicas” que hacen parte integral del presente proceso así como la NTC 6199 planeamiento y diseño de ambientes para la educación inicial en el marco de la atención integral, y las instituciones bajo la Norma NTC 4595, la NTC 6705 y en cumplimiento de las normas técnicas vigentes aplicables que regulen cada especialidad (RETIE, RETILAP, RAS vigente, NSR-2010, etc.).

El CONTRATISTA, deberá tener en cuenta, las especialidades y necesidades establecidas por la Universidad



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO BB-YOPAL

Internacional del Trópico – Unitropico para los Módulos 1 y 2 entregados, las características particulares del terreno, optando por soluciones mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo del diseño técnico y arquitectónico; incluyendo elementos de identidad cultural de la zona donde se desarrolla el proyecto. Para tales efectos deberá.

a. Garantizar que la complementación, ajuste y elaboración de los nuevos estudios y diseños, cumplan todas las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico (Recomendaciones mínimas de construcción) del presente proceso.

b. Realizar oportunamente los estudios técnicos, entregables y productos del componente de complementación, ajuste y elaboración de los nuevos estudios y diseños y especificaciones de construcción únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.

c. Hacer entrega de un cronograma de actividades preciso, el cual debe contemplar las entregas parciales y finales.

d. Cumplir con toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción y en especial con la norma de sismo resistencia NSR-10, y todas aquellas normas relacionadas con construcción de espacio público, la ley de accesibilidad al medio físico – Ley 361 de 1997, con el fin de asegurar la adecuación funcional y ambiental del proyecto y la normatividad integral existente.

e. Leer, conocer, aceptar e implementar los lineamientos de diseños y especificaciones de la Institución Educativa Superior para la ejecución de este componente.

f. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con el proyecto.

g. Realizar los ajustes técnicos solicitados al proyecto cuando sea necesario.

h. Las demás actividades relacionadas con el proyecto técnico y que sean necesarias para la obtención de la actualización y/o modificación de la licencia de construcción existente u obtención de la nueva licencia de construcción (en caso de ser necesario) y otros permisos.

i. EL CONTRATISTA deberá efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA de las actividades derivadas de la ejecución del componente de complementación, ajuste y elaboración de los nuevos estudios y diseños.

j. Adelantar o desarrollar los trámites para la actualización y/o modificación de las licencias (en caso de ser necesario) y permisos a que haya a lugar para ejecutar la obra.

k. Los productos que resulten de la ejecución de este componente por parte del CONTRATISTA deberán ser previamente revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA antes del vencimiento del plazo definido para la ejecución de este componente, para proceder a su verificación por parte de FINDETER.

l. EL CONTRATISTA debe realizar comités donde se evidencien los avances del componente de complementación, ajuste y elaboración de los estudios y diseños, uno (1) por semana incluyendo presentación audiovisual de los avances, con la presencia de todos sus profesionales, la INTERVENTORÍA, FINDETER, MEN



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO BB-YOPAL

(cuando aplique) y todas aquellas entidades que estas dos últimas estimen durante la totalidad del desarrollo del Componente 1. El lugar de los comités será definido por FINDETER.

m. Como resultado de los diseños, el CONTRATISTA entregará cada una de las disciplinas coordinadas e integradas en un único modelo, elaborado con el aplicativo BIM/REVIT.

n. Coordinar y asistir a reuniones de acompañamiento de la ejecución del componente de complementación, ajuste y elaboración de los nuevos estudios y diseños con representantes de las entidades territoriales, MEN, FINDETER y demás que apliquen.

o. Se deberá convalidar o adelantar la totalidad de los inventarios de las redes de servicios públicos.

p. El contratista se compromete a desarrollar la labor contratada con total rigor técnico revisando normativa, funcional y operacionalmente

q. Deberá entregar el presupuesto ajustado conforme el balance presupuestal del contrato de acuerdo con las normas técnicas y demás lineamientos.

r. Deberá entregar la programación de las obras.

s. El contratista debe validar en su ejercicio los criterios de implantación, diseño bioclimático del diseño, velando por que el mismo ofrezca las mejores condiciones de bienestar y confort con el menor costo y consumo energético posible.

t. Tener en cuenta en la CONSULTORÍA la NTC 6304 accesibilidad de las personas al medio físico, NTC 6047 planes de infraestructura física para las instituciones de educación superior, NTC 6199 planeamiento y diseño de ambientes para la educación inicial en el marco de la atención integral, y los colegios bajo la Norma NTC 4595 Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares, la NTC 6705 de elaboración de planes de infraestructura escolar en el componente de planeación que aplique al presente proceso, con especial atención en el Anexo B (Normativo) de áreas libres curriculares.

u. Realizar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito para aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y las entidades públicas correspondientes.

v. Una vez se lleve a cabo aprobación de los diseños por parte de la INTERVENTORÍA, y verificación de FINDETER, se llevará a cabo socialización de los diseños a la IES, la cual debe ser acompañada por la INTERVENTORÍA, Findeter, MEN y demás entidades participantes.

w. Asegurar y articular acompañamiento social durante la ejecución del proyecto teniendo en cuenta el modelo pedagógico a implementar con el fin de atender inquietudes de la comunidad asociadas a la ejecución de este y medición de impactos.

x. De acuerdo con las áreas desarrolladas en los estudios, diseños y la topografía de los terrenos, se debe incluir el diseño y volúmenes (actividades de relleno, compactación y nivelación). Así como las demás ingenierías de detalle conforme a los espacios a desarrollar de acuerdo con el componente de complementación, ajuste y elaboración de los nuevos estudios y diseños.

y. El CONTRATISTA deberá hacer entrega de un informe de integración interdisciplina, el cual deberá estar previamente aprobado por la INTERVENTORÍA, así como la entrega de la modificación de la licencia de



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO BB-YOPAL

construcción y permisos a que haya lugar (si aplican).

z. El CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad y dedicación de personal mínimo requerido para

Personal mínimo para el Componente I (complementación, ajuste y elaboración de nuevos estudios y diseños)						
Can	Cargo	Formación académica	Exp General	Exp Especifica	Nº máximo de ctos	% de dedicación
1	Director de diseños	Arquitecto o ingeniero civil o Constructor en arquitectura e ingeniería con posgrado en Gerencia de Proyectos	8 años	Director en contratos de construcción o ampliación de Edificaciones institucionales definidas en la convocatoria, que hayan incluido en su alcance el componente de estudios y diseños. La sumatoria de los contratos presentados deberá acreditar un área cubierta construida y ampliada igual o mayor a 4638 m2.	5	50%
1	Coordinador BIM	Ingeniero civil o Arquitecto Con estudios en alguna de estas áreas o afines: Metodología BIM	6 años	Experiencia profesional en coordinación de metodología BIM para proyectos en edificaciones institucionales definidas en la convocatoria, que hayan incluido en su alcance el componente de estudios y diseños. La sumatoria de los contratos aportados deberá acreditar la estructuración, estudios y diseños para la construcción o ampliación de edificaciones institucionales cuya área diseñada sea igual o superior a 4638 m2. de área cubierta	4	80%
1	Auxiliar de Ing	Ingeniero Civil o Arquitecto	N/A	N/A	N/A	80%
1	Modelador REVIT / BIM (Dibujante)	Arquitecto o Ingeniero Civil	3 años	Experiencia profesional como modelador BIM/REVIT y/o dibujante para proyectos de edificaciones definidas en la presente convocatoria La suma del área como modelador REVIT deberá ser igual o superior a 4638 m2., de área cubierta	3	80%
1	Profesional Programación y presupuestos	Arquitecto o Ingeniero Civil o constructor en arquitectura e ingeniería	4 años	Experiencia en programación de obra, elaboración de presupuestos y especificaciones técnicas para contratos de infraestructura civil.	4	60%

la ejecución de este componente, el cual además deberá cumplir con los siguientes perfiles:

PARAGRAFO PRIMERO: *El personal anteriormente descrito, deberá estar disponible durante la ejecución del componente de complementación, ajuste y elaboración de los nuevos estudios y diseños y, si se requiere realizar algún trámite de licencias y permisos, el CONTRATISTA deberá contar con el personal y disponibilidad necesaria para el seguimiento, subsanación y modificación de estas, así como para garantizar la asistencia a las reuniones a las que sean convocados., aspecto incluido dentro del presupuesto estimado para este componente.*



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO BB-YOPAL

PARAGRAFO SEGUNDO: Adicionalmente el contratista deberá contar con la totalidad de los profesionales necesarios para dar cumplimiento a los productos establecidos correspondientes al componente I de tal manera que den cumplimiento a la normatividad vigente y cuenten con la experticia necesaria para este tipo de proyectos, de igual manera deberá contar con la participación de dichos profesionales y los que sean necesarios en las mesas que la INTERVENTORÍA, la contratante deleguen para el desarrollo del mismo.

PARAGRAFO TERCERO: La implementación del personal anteriormente descrito será de obligatorio cumplimiento durante todo el plazo definido para el componente I, incluso en caso de que se presenten incumplimiento del cronograma correspondiente.

PARAGRAFO CUARTO: El contratista debe garantizar que, de requerirse la participación de alguno de los profesionales que participaron durante la ejecución del componente, en el cierre y liquidación, se podrá contar con ellos sin que signifique costos adicionales para FINDETER o LA CONTRATANTE.

PARAGRAFO QUINTO: Incluye los especialistas definidos en la oferta económica presentada para el CONTRATISTA para la ejecución del componente I, La cual hace parte integral de la presente modificación y un (01) dibujante técnico, con dedicación acorde a lo ofertado por el CONTRATISTA para el componente de complementación, ajuste y elaboración de nuevos estudios y diseños.

PARAGRAFO SEXTO: El director de Estudios deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de Seguimiento que se desarrollen durante la ejecución del componente y cuando FINDETER así lo requiera.

CLAUSULA SEXTA: Las partes acuerdan modificar la cláusula decima novena-garantía, la cual, para todos los efectos quedara de la siguiente forma:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuada y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución de este, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

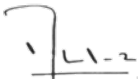

AMPARO	MONTO AMPARO DEL	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
AMPARO	MONTO AMPARO DEL	VIGENCIA
Estabilidad y calidad de obra	30% del valor del Contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato
Calidad del Servicio	30% del valor del Contrato	Vigente por (3) tres años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del componente de complementación, ajuste y elaboración de los nuevos estudios y diseños

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO BB-YOPAL

CLAUSULA SEPTIMA” EL CONTRATISTA” deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

CLAUSULA OCTAVA: Se firma el presente Otrosí aclaratorio al Convenio, se perfecciona con la firma de las partes.

Las partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo establecido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe a los 27 días del mes junio de 2025.

<p>EL CONTRATANTE,</p>  <p>MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ Representante Legal FIDUAGRARIA S.A. En su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MADR PROYECTOS PRODUCTIVOS</p>	<p>LA ASOCIACION,</p>  <p>DIANA CAROLINA BELTRAN BAUTISTA C.C 63.540.679 Representante Legal CONSORCIO BB-YOPAL</p>
--	--

Elaboró: Diana Sacristan Ocampo
Cargo: Analista Administración de Negocios

Revisó: Katyneiz Neira Parra
Cargo: Profesional Administración de Negocios

Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria
Cargo: Jefe Administración de Negocios